



Santiago, 7 de agosto de 2015.

Señor
Superintendente del Medio Ambiente
Región Metropolitana
Presente

Ant: Res. Ex. N° 603, del 24 de julio de 2015

Mat: Solicita ampliación de plazo respecto a medidas de seguridad establecidas en la Resolución Exenta N° 603 del 24 de julio de 2015.

Rodrigo Benítez Ureta, en representación de la empresa **Sociedad Contractual Minera El Toqui**, del giro de su denominación, ambos domiciliados para estos efectos en calle 12 de octubre 737, comuna de Coyhaique y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar se sirva otorgar la ampliación del plazo conferido mediante numeral 2.1 del Resuelvo Segundo de la Resolución Exenta N° 603 de fecha 24 de julio de 2015, de esa Superintendencia, por el máximo que en derecho proceda.

Dicha medida de corrección, seguridad o control dispone que se deberá: *"Ejecutar un programa de muestreo y análisis en matrices de suelo, flora forrajera y sedimento lacustre en el valle de Alto Mañihuales, en el sector comprendido entre el Tranque de relaves Confluencia y el Lago Norte"*.

La solicitud se fundamenta en que:

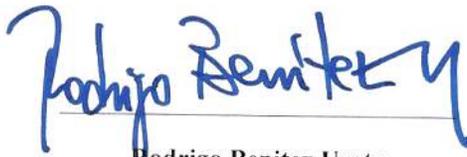
1. Dichas muestras, según lo establece la resolución, deberán ser tomadas en presencia del personal de la Superintendencia del Medio Ambiente o quien ella encomiende.
2. Para cumplir con lo anterior, la resolución dispone que el titular debe informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la fecha del monitoreo que haya sido coordinada con el laboratorio que tomará las muestras al menos con una semana de anticipación a la fecha prevista.
3. Dicho aviso fue enviado al Fiscalizador de la SMA Sr. Oscar Leal, con fecha 5 de agosto, mediante correo electrónico, proponiéndose como fecha para el monitoreo el día 13 de agosto, fecha que se encuentra dentro del plazo de 20 días corridos que la resolución dispone para realizar el monitoreo en terreno..
4. Sin embargo, el Sr. Leal, mediante correo electrónico de fecha 6 de agosto, propuso a mi representada realizar los monitoreos en los días 17 y 18 de agosto, debido a que por obligaciones propias de esa Superintendencia el día 13 se encontraría en comisión de servicios fuera de la Región.
5. El mismo Sr. Leal, consciente de la necesidad de un plazo adicional para la realización de dicha diligencia, recomienda solicitar una ampliación del plazo originalmente concedido por la Superintendencia.

Por lo anterior, solicito al Sr. Superintendente un aumento de plazo para la realización del monitoreo en terreno, para que este pueda llevarse a cabo en las fechas 17 y 18 de agosto, de conformidad a lo propuesto por el fiscalizador de esa Superintendencia.

Acompaño a esta presentación, copia de los correos electrónicos intercambiados entre mi representado y el fiscalizador Sr. Oscar Leal, que acreditan lo que se ha expuesto como fundamento de la presente solicitud.

Por tanto, solicito a Usted se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para la oportuna realización de la medida señalada, por el máximo que en derecho corresponda.

Saluda atentamente,



Handwritten signature in blue ink, reading "Rodrigo Benitez Ureta".

Rodrigo Benitez Ureta